

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE SOFÍA VÁSQUEZ DE RODRÍGUEZ
Vs COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 31 05 016 2018 00252 01

AUTO NÚMERO 357 C-19

Cali, veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de pensión de sobrevivientes, respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril y 636 de 6 de mayo de 2020*), señálese **EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, además de los documentos de identificación, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-

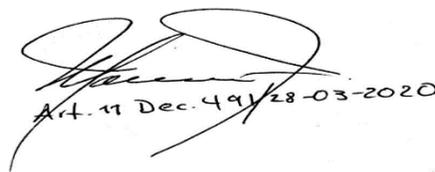
19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020, PCSJA20-11549 del 07-05-2020 y PCSJA20-11556 del 22-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

Apoderada principal demandante SANDRA MARCELA HERNÁNDEZ CUENCA, correo electrónico sandra16mhc@hotmail.com, celular 3013669661. Sustituta Dra. NELLY ANYELINE NEIRA IBARRA, correo electrónico nanyelineneira@outlook.com, celular 3157911569.

Apoderados Colpensiones, firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., principal MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO. Sustituta HELLEN CAROLINA SALAZAR MOLANO. Correos electrónicos: notificacionesssl@mejiayasociadosabogados.com; mya.acpensiones@gmail.com secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

NOTÍFIQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>.



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE GLORIA ESTELLA ZULUAGA y OTRO
Vs PORVENIR S.A. AFP
RADICACIÓN: 76001 31 05 011 2016 00482 01

AUTO NÚMERO 358 C-19

Cali, veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de pensión de sobrevivientes, respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril y 636 de 6 de mayo de 2020*), señálese **EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, además de los documentos de identificación, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-

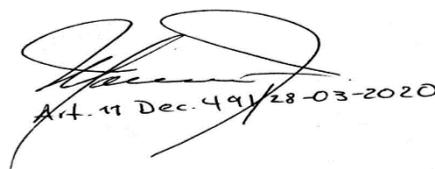
19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020, PCSJA20-11549 del 07-05-2020 y PCSJA20-11556 del 22-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

Apoderado demandante Dr. URUEL CARABALÍ LARRAHONDO, correo electrónico ucl70@hotmail.com, celulares 3212460976, 3127409941, 3153371326.

Apoderado Porvenir S.A., Dr. JAIME ALBERTO GUTIÉRREZ MUÑOZ. Correo electrónico: jagutierrez@porvenir.com.co

NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>.



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE AMPARO COLLAZOS QUICENO
Vs COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 31 05 016 2015 00777 01

AUTO NÚMERO 359 C-19

Cali, veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de pensión de vejez, respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril y 636 de 6 de mayo de 2020*), señalase **EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, además de los documentos de identificación, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-

19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020, PCSJA20-11549 del 07-05-2020 y PCSJA20-11556 del 22-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

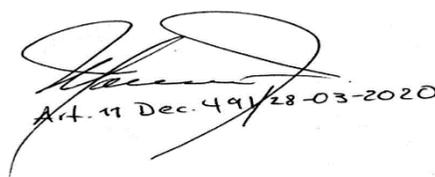
RECONOCER PERSONERÍA a la abogada MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, portadora de la C.C. 1.144.041.976, y T.P. 258.258 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de Colpensiones, en los términos el memorial poder a ella otorgado. Ténganse por terminados los poderes otorgados con anterioridad, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

Apoderado parte demandante, Dr. HERNANDO GUZMAN ROSALES, correo electrónico herguzro@hotmail.com; celular 3104720152, fijo: 8811957.

Apoderados Colpensiones, firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., principal MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO. correos electrónicos:
notificacionesl@mejiayasociadosabogados.com;
mya.acpensiones@gmail.com
secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

NOTÍFIQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>.



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE VÍCTOR MENDOZA VERGARA
Vs COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 31 05 012 2017 00560 01

AUTO NÚMERO 360 C-19

Cali, veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de pensión de invalidez (persona en condición de discapacidad), respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril y 636 de 6 de mayo de 2020*), señálese **EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, además de los documentos de identificación, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-

19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020, PCSJA20-11549 del 07-05-2020 y PCSJA20-11556 del 22-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

RECONOCER personería como mandatario general de Colpensiones a la firma de abogados Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S., representada legalmente por MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO (suplente), identificada con cedula No. 1.144.041.976, y T.P. No. 258.258, en los términos de la Escritura pública allegada.

RECONOCER personería como apoderada sustituta de Colpensiones a la abogada CALUDIA ANDREA DURÁN RIVERA, con C.C. 66.990.108 y T.P No. 257.888, en los términos del memorial poder de sustitución a ella otorgado. Ténganse por terminados los poderes otorgados con anterioridad, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

Demandante, VÍCTOR MENDOZA VERGARA, teléfono fijo 4870055, celular 3006870941, correo mostro964@hotmail.com.

Apoderado parte demandante, Dr. ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA. Firma abogados Tirado Escobar, correo electrónico consultas@tiradoescobar.com. Sustituto DIEGO ALEJANDRO MADRIGAL, celular 3188754569.

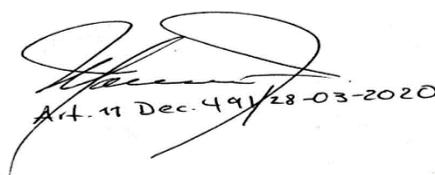
Apoderados Colpensiones, firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., principal MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO. Sustituta CALUDIA ANDREA DURÁN RIVERA. Correos electrónicos:

notificacionssl@mejiayasociadosabogados.com;

mya.acpensiones@gmail.com

secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>.



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE AGRIPINA PATARROYO TOCARÍAS
Vs COLPENSIONES y OTRA
RADICACIÓN: 76001 31 05 004 2013 00770 01

AUTO NÚMERO 361 C-19

Cali, veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de pensión de sobrevivientes, respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril y 636 de 6 de mayo de 2020*), señálese **EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio la **UNA DE LA TARDE (1:00 P.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, además de los documentos de identificación, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-

19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020, PCSJA20-11549 del 07-05-2020 y PCSJA20-11556 del 22-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

RECONOCER personería como mandatario general de Colpensiones a la firma de abogados World Legal Corporation S.A.S., representada legalmente por MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN, identificado con cedula No. 0.421.257, y T.P. No. 86.117, en los términos de la Escritura pública allegada.

RECONOCER personería como apoderado sustituto de Colpensiones al abogado ÁLVARO JAVIER SALAZAR CASTAÑO, con C.C. 1.068.662.457 y T.P. No. 283.097, en los términos del memorial poder de sustitución a él otorgado. Ténganse por terminados los poderes otorgados con anterioridad, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

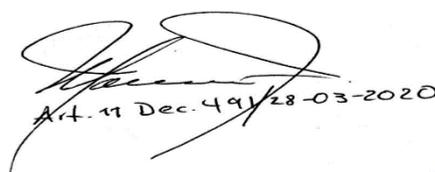
Demandante, AGRIPINA PATARROYO TOCARÍAS, celular 3154647024.

Apoderado parte demandante, Dra. ANA MARÍA GUERRERO MORÁN, correo electrónico amague29@hotmail.com, celular 3155692177, fijos 3954187 – 8880079.

Litisconsorte, CESARINA SALCEDO DE GONZÁLEZ. Apoderada judicial Dra. MARÍA CARMENZA DÍAZ SALCEDO, correo electrónico (no registra) celular 3045459001.

Apoderados Colpensiones, firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., principal MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN. Sustituto ÁLVARO JAVIER SALAZAR CASTAÑO. Correo electrónico: alvarosalazar1807@gmail.com; celular 3152679369.

NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>.



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)